



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: .- Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2021.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 11/11/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 15

ASUNTO: .- Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2021.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de UPCT	Total	
2	Declaración responsable UPCT	Total	
3	Certificado cumplimiento requisitos	Total	
4	Informe Consejo Interuniversitario	Total	
5	Memoria Justificativa	Total	
6	Texto del Contrato-Programa	Total	
7	Propuesta de la D.G.Universidades	Total	
8	Informe económico y R contabilizada	Total	





9	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General	Total	
10	Orden autoriza el texto del Contrato-Programa	Total	
11	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
12	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilmo. Sr. D. David Christian de la Fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 19 de octubre de 2021

Estimado Director General:

A la vista del texto del borrador del CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2021, manifiesto mi conformidad con los términos del mismo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2021
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

**D. ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA,**

CERTIFICO:

Que la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q8050013E cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención para la financiación del Contrato-Programa entre la CARM, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la referida Universidad para el año 2021 y también cumple con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma, prevista en la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021, BORM. nº 114 de 25 de junio de 2021, (cContrato-Programa 2021)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo electrónicamente el presente en Murcia.

Vº Bº

El Director General de Universidades
David Christian de la Fe Rodríguez

27/10/2021 12:03:45

27/10/2021 12:03:55 DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32808c3f-370d-751a-ba0b-0050569b6280

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter extraordinario y de forma telemática el día 26 de octubre de 2021 y estando incluido como punto Primero del Orden del Día de la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2021.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Director General de Universidades y Vicepresidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, en la fecha que al margen figura

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

Antonio José Mula Gómez

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

David Christian de la Fe Rodríguez

Director General de Universidades

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 26/10/2021 14:45:04 DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN 26/10/2021 14:49:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24995581-365b-4525-556e-0050569b34e7





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 20201.

Tras ser acordado con la Universidad y a propuesta de la misma y de plena conformidad de la misma mediante escrito de su Rectora de fecha 19 de octubre de 2021 y que consta en el expediente, e informado favorablemente por el Consejo Interuniversitario, procede su tramitación por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía ante el Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede. A tal efecto, se ha de informar lo siguiente:

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes.

La mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación, de la transferencia de resultados y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada





vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.

Es conocido que uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.

La Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación del sistema universitario público, tiene una experiencia contrastada en este tipo de financiación complementaria, en el marco de los Acuerdos y Planes de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas. La Ley de Universidades de la Región de Murcia de 2005, ya los establece en el modelo de financiación universitaria pública. No obstante, los primeros Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se remontan a 3 diciembre de 2003 y permitieron por primera vez la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, posibilitando el establecimiento de indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a todas las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia. Estos primeros contratos-programa se enmarcaron en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002 para el período 2002-2006.

La suscripción de estos primeros contratos-programa con las Universidades públicas de la Región de Murcia se llevó a cabo con un objetivo esencial: la implantación de una nueva filosofía institucional de actuación y gerencia a todos los niveles (administración, docencia, investigación, servicios). Como instrumentos de colaboración integrantes del sistema universitario regional, los contratos-programa de 2003 contribuyeron a crear un marco estable de corresponsabilidad institucional. Estos Contratos-Programa se mantuvieron en los posteriores Acuerdos de Financiación plurianual de las Universidades 2007-2011 y en el finalizado en 2020, para el periodo comprendido entre los ejercicios 2016-2020. Se había marcado así una senda que suponía un incremento significativo de la





financiación ordinaria que podrán recibir las Universidades públicas en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados entre la Administración Regional y cada una de las universidades públicas de la Región.

El último Plan de financiación plurianual de las universidades públicas finalizó en 2020, coincidiendo con la pandemia de Covid19, lo que no ha sido obstáculo, dado su acierto, en mantener este Contrato-Programa para el ejercicio 2021, contemplándose dotación para el mismo en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM 1/2021, de 23 de junio, coincidiendo con la crisis derivada de la pandemia de Covid 19, lo que ha implicado que se adopte una mayor flexibilización en la ejecución y justificación del mismo, con el objeto de poder hacer frente a los gastos sobrevenidos por la pandemia y sus consecuencias en las universidades y en la comunidad universitaria.

II. Legalidad, acierto y oportunidad.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). En su artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.





Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

El artículo 59 de dicha Ley regional define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Además, y de acuerdo con lo establecido artículo 9.3.e) de la referida Ley 3/2005, de 25 de abril, el contrato programa deberá ser informado por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por tanto, el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.





III. Financiación:

En los Contratos-Programa para el año 2020 se habrán de expresar las líneas de actuación u objetivos generales concordantes con los anteriores y contendrán los objetivos, indicadores y pesos específicos especificados o acordados en el ejercicio. Para el presente ejercicio 2020 se prevé una dotación de 1.375.000 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, y tal y como se contempla con carácter nominativo en la Ley 1/20201, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM de 25-0406-2021). En el contrato-programa anual se fija el importe de la correspondiente subvención para cada año, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

Una vez suscrito cada contrato-programa, de acuerdo con la cláusula cuarta, el pago se realizará por el total de la subvención concedida y una Comisión de Evaluación y Seguimiento verificará el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2021 debiendo reintegrar la Universidad la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

En la citada Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 20201, se contempla una dotación destinada a la financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el **artículo 23.1**, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su **artículo 22.2.a)** que podrán concederse de forma directa las **subvenciones previstas nominativamente** en los





presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Igualmente, la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en su **artículo 10.2**, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El contrato-programa la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 20201 que se une al expediente, en su texto reúne todos los requisitos que, en su caso, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cabe señalar también que los contratos-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ya mencionado, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, deberán ser sometidos a la autorización del Consejo de Gobierno.

Igualmente, su contenido responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Los objetivos, indicadores, pesos y valores, así como la fórmula para determinar el valor económico de los objetivos y, con ello, la subvención final a obtener tras la determinación de los grados de cumplimiento se expresan en los anexos de este Contrato-programa, con todas las referencias necesarias para su correcta aplicación.





En cuanto a los Anexos de este Contrato-programa con la **Universidad Politécnica de Cartagena**, los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2020-2021. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se toma su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2021. En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

La financiación finalmente obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por cada Universidad. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

Teniendo en cuenta que:

- Financiación obtenida*: El importe de financiación alcanzado por el objetivo *i*. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.
- Financiación asignada*: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo *i* correspondiente.
- Valor Indicador*: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo *i*. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Una novedad destacable que se mantiene en los Contratos-Programa con las universidades públicas correspondientes a 2021 consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales (125), lo que





significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros. Otra de las novedades es establecer el bilingüismo como acción estratégica, lo que incide en el procedimiento de justificación. Con todo, se mantienen las siguientes líneas de actuación, que inciden en las funciones primordiales de las universidades públicas:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En el Contrato-Programa con la **Universidad Politécnica de Cartagena** se establece el proceso de Verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2022. Esta Dirección General procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería, previa reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.





Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-programa.

La subvención percibida, por otra parte, se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2022, presentará una cuenta justificativa con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2020-2021. Si, por razón de su naturaleza, un indicador fluctuara a lo largo de dicho devenir, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2021. El peso proporcional asignado a cada objetivo expresa el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La adición de las ponderaciones asignadas a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, sin perjuicio de que la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización, que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, la Universidad deberá formular y aportar un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

Al igual que en pasado ejercicio, la pandemia de Covid 19 ha implicado una flexibilización en la justificación e imputación de gastos a este Contrato-programa, de tal forma que, en su cláusula Sexta, se posibilita imputar al

MILIA GOMEZ, ANTONIO JOSE 27/10/2021 10:48:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bd508ec7-3702-48ff-1a68-0050569b34e7





mismo cualquier actuación y gasto relacionado con Covid19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o los que, en su caso, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con la universidad, consideren. A tal efecto, en la Orden de concesión, cuyo borrador se incorpora a este expediente, se establece que la Universidad Politécnica de Cartagena tendrá que presentar Memoria justificativa de los gastos derivados de los efectos del Covid 19, en cualquiera de los ámbitos relacionados en el apartado anterior, que imputen a esta subvención. En este caso, tendrá que presentar un Anexo a la Memoria Técnica Justificativa, con las actuaciones realizadas en el contexto de Covid 19, su coste y su aplicación o ubicación y en todo caso, los destinatarios de las medidas o actuaciones desarrolladas en este contexto. El anexo tendrá que contener, de forma específica, la Memoria económica en los mismos términos que se establecen con carácter general en la citada Orden.

En cuanto al procedimiento, se habrá de adjuntar con carácter previo a la concesión de la subvención, la Declaración responsable de la Universidad, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien estos requisitos podrán ser justificados mediante una declaración responsable de la UPCT.

Por otra parte, el importe a transferir está contemplado como subvención nominativa, por lo que no deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Finalmente, obra en la Dirección General de Universidades conformidad por escrito de la Sra Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena al texto del contrato-programa, uniéndose también al expediente, así como la Certificación del

MILIA GOMEZ, ANTONIO JOSE 27/10/2021 10:48:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b45d8ec7-3702-48f1-a6b8-0050569b34e7





Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 26 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE que el expediente cumple con todos los requisitos legalmente establecidos y que, por tanto, el Director General de Universidades, si así lo estima, puede proponer a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación y autorización, si procede, del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de citada Consejería y la Universidad Politécnica de Cartagena destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2021.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente en Murcia).

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXXX de 2021.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 58, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, establece una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, que se asignarán mediante contratos-programa, que se concretan en el artículo 59 de la referida Ley.

Tercero.- Que el contrato-programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación



complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación, y constituye un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1, determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, aprobados en virtud de Ley 1/2021, de 23 de junio, se contempla financiación para contratos-programa con cada una de las universidades públicas de la Región, en su correspondiente partida en el Programa 421B, de Universidades.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad, hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril.



En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021, por importe de 1.375.000 euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados entre la referida universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2021, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este Contrato-Programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021 en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la CARM para ese ejercicio, en el Programa 421 B –Universidades– por importe de 1.375.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los



resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2021.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Realizar los trámites oportunos para publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención concedida, el órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, y ello con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en este Contrato-Programa para 2021, por importe total de 1.375.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2021.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.



- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2021.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF. Q8050013E, antes del 31 de diciembre de 2021, la subvención de 1.375.000 euros, imputándose el gasto generado desde el inicio de las actuaciones a la partida 16.06.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Verificación de resultados.

La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaría General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2022. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

No obstante lo anterior, la Dirección General con competencias en materia de universidades podrá solicitar a la Universidad Politécnica de Cartagena un avance del estado de ejecución de las acciones contempladas en el Contrato-Programa de ese ejercicio, con el fin de establecer las medidas oportunas de corrección, en el caso de que se viera incumplimiento manifiesto de los objetivos acordados.



En las correspondientes certificaciones de la justificación final del Contrato-Programa, se incluirán para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-Programa.

SEXTA.- Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2022, presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 euros, y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos quedará justificado un total de 5.000 euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

Igualmente, dadas las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2021, derivadas de los efectos de la pandemia de Covid-19, se establece una mayor flexibilidad en la justificación de este Contrato-Programa, pudiéndose imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con Covid-19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con la universidad, consideren.

En la Orden de concesión se concretarán los términos de flexibilización de esta justificación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.



Para el seguimiento y evaluación del Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-Programa, sin perjuicio de su sometimiento, en su caso, a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

NOVENA.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del Contrato-Programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.



- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato-Programa un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2021

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2020-2021. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2021.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.



FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en Grados y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos bilingües implantados.
- c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:



- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2020.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".
- c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones "on line"

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**

Indicadores:

- a) L1OB3.1: N.º de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2021.
- b) L1OB4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: N.º de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.



- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: N.º de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
 - b) L2OB2.2: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.
- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

- a) L2OB3.1: N.º de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2021.
 - b) L2OB3.2: N.º de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2021.
- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
 - b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.
- **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.**

Indicadores:

- a) L2OB5.1: N.º de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.



Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores:

- a) L3OB1.1: N.º de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: N.º de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: N.º de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:

- a) L3OB3.1: N.º de Cátedras de empresa activas en la Universidad en 2021.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2021.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2021.

B. Emprendimiento y empleabilidad.



- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: N.º de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
 - b) L3OB4.2: N.º de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: N.º de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
 - b) L3OB5.2: N.º de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
 - c) L3OB5.3: N.º de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
 - d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: N.º de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: N.º de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y**



conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.

- **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.

- **Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono

- **Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.**

Indicadores:



- b) L4OB5.1: N.º de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	500	700
	L1OB1.2	2	4
	L1OB1.3	70	100
	L1OB.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	2	4
L2OB (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150



Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550
	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	10	15
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7



PROPUESTA

El establecimiento de una financiación complementaria ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede y debe estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación. La herramienta para conseguir estos objetivos es el Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma y cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, acordado entre la administración Autonómica y las Universidades.

En el ámbito normativo, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido y continuando con la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, se acuerda un Contrato-Programa entre la CARM y la Universidad Politécnica de Cartagena para el actual ejercicio 2021, una financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica), que supone un incremento significativo de la financiación ordinaria por el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.





En la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM de 25-06-2021), se contempla una dotación destinada a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad por importe total de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Considerando, por otra parte, que la ejecución de este Contrato-Programa 2021 coincide con los efectos de la pandemia de Covid 19, al igual que en el ejercicio anterior, se ha flexibilizado su ejecución y justificación, pudiéndose imputar al mismo gastos derivados de las consecuencias del Covid19 y de la adaptación de las universidades a una nueva realidad de en las enseñanzas y de medidas protección y prevención para la comunidad universitaria.

En consecuencia, a la vista del informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, constando la conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena y el informe favorable del Consejo interuniversitario de la Región de Murcia, a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

PROPONGO

27/10/2021 10:52:28

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3431862-3703-5d65-8d63-00505696b280





Primero. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021 destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma en ese ejercicio, y apruebe el texto del mismo.

Segundo. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención a otorgar mediante la suscripción del contrato-programa que se adjunta, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 1.375.000 Euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

David Christian de la Fe Rodríguez

27/10/2021 10:52:28

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3431862-3703-5d65-8d63-00505696b280



INFORME ECONÓMICO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA OBJETIVOS DE CALIDAD EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN PARA EL EJERCIO 2021.

Examinado el borrador del **CONTRATO-PROGRAMA** entre **LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2021**, se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Contrato-programa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuestos de 2021.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45084	16.06.00.421B.442.01	1.375.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 45084, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045084211111	SUBV.A LA UPCT.CONTRATO-PROGRAMA 2021
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV NOM UPCT CONTRATO PROGRAMA 2021 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****1.375.000,00*EUR UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.375.000,00* EUR UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ANTONIA MEROÑO DOMENECH	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
---	--

F. Preliminar	27.10.2021	F. Impresión	04.11.2021	F.Contabilización	04.11.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



001/21/CT/EM

Asunto: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades relativo al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021, por importe de 1.375.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**

ANTECEDENTES:

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el contrato-programa será el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

A su vez, el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades





públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Este instrumento, el de Contrato Programa, se ha estado utilizando por parte de la Administración Regional y las universidades públicas para llevar a cabo la financiación complementaria de éstas a través de la aprobación anual de uno de estos instrumentos.

Con base a lo anterior, con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Universidades remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del texto del Contrato-Programa.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de la Consejera autorizando el texto del Contrato-Programa.
- Propuesta del Director General de Universidades de fecha 27 de octubre de 2021.
- Documento contable R.
- Informe Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de fecha 27 de octubre de 2021.
- Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.
- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Declaración Responsable de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Certificado de cumplimiento de las condiciones para obtener la subvención por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 25-06-2021) para el ejercicio 2021 en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084 recoge una subvención nominativa de 1.375.000 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación complementaria de dicha Universidad.

Al tratarse de una subvención nominativa, podrá concederse de forma directa, tal como prevé el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de una subvención por importe de 1.375.000 €, antes de la concesión de la misma, resulta necesario la autorización previa del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA. Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En este caso, el contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena tiene naturaleza





jurídica asimilable a la de los convenios de colaboración, siendo de aplicación la normativa prevista en esta materia.

Así en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados entre la referida universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La cláusula segunda, en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente se remite al Anexo que se incorpora al contrato-programa, que forma parte inseparable del mismo. En la cláusula tercera, los compromisos asumidos por las partes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena. En las cláusulas cuarta, quinta y sexta se recogen las cuestiones relativas al pago y justificación de la subvención. En la cláusula séptima se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento. En la cláusula octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, mientras que las causas de resolución, la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa y la jurisdicción competente, se recogen en las cláusulas novena y décima.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno su autorización; y su suscripción, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en virtud de lo estipulado en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Constan en el expediente certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, informando favorablemente el Contrato-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de la UPCT al texto.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el expediente deberá ser completado con informe acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.375.000 euros, y la suscripción del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Secretaría General

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA
Nuria Meroño Caravaca

VISTO BUENO Y CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/11/2021 08:59:13

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

05/11/2021 08:50:31

MERONJO CARAVACA, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4494203c-3ede-c6b7-b099-0050569b6280





ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL TEXTO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2021.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos. El contrato-programa tiene la naturaleza de convenio de carácter interadministrativo, de los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado a) prevé el de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Así, la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, destina a la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad, una dotación de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

Igualmente, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

En atención a los mencionados preceptos y vista la propuesta de la Dirección General de Universidades,

DISPONGO

Primero.- Autorizar el texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2021, por importe de 1.375.000 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Contrato-Programa, para la autorización de su celebración, y para la autorización de la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención nominativa por el importe referido en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con el objetivo de incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, y en el marco de la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros y objetivos estables que rijan la financiación universitaria, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de objetivos.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos. El contrato-programa tiene la naturaleza de convenio de carácter interadministrativo, de los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado a) prevé el de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así, la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, destina a la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad, una dotación de 1.375.000 euros, partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

Igualmente, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la





autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2021, cuyo texto se adjunta, y autorizar su celebración.

Segundo.- Autorizar la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención nominativa a otorgar mediante la suscripción del citado Contrato-Programa, por importe de 1.375.000 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

08/11/2021 10:10:25

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26881b43-4090-783d-3722-005056916280





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXXX de 2021.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 58, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, establece una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, que se asignarán mediante contratos-programa, que se concretan en el artículo 59 de la referida Ley.

Tercero.- Que el contrato-programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación, y constituye un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.





Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1, determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, aprobados en virtud de Ley 1/2021, de 23 de junio, se contempla financiación para contratos-programa con cada una de las universidades públicas de la Región, en su correspondiente partida en el Programa 421B, de Universidades.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad, hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021, por importe de 1.375.000 euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión,





acordados entre la referida universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2021, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este Contrato-Programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021 en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la CARM para ese ejercicio, en el Programa 421 B –Universidades– por importe de 1.375.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2021.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Realizar los trámites oportunos para publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención concedida, el órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, y ello con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:





- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en este Contrato-Programa para 2021, por importe total de 1.375.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2021.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2021.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF. Q8050013E, antes del 31 de diciembre de 2021, la subvención de 1.375.000 euros, imputándose el gasto generado desde el inicio de las actuaciones a la partida 16.06.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Verificación de resultados.

La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaría General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa,





será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2022. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

No obstante lo anterior, la Dirección General con competencias en materia de universidades podrá solicitar a la Universidad Politécnica de Cartagena un avance del estado de ejecución de las acciones contempladas en el Contrato-Programa de ese ejercicio, con el fin de establecer las medidas oportunas de corrección, en el caso de que se viera incumplimiento manifiesto de los objetivos acordados.

En las correspondientes certificaciones de la justificación final del Contrato-Programa, se incluirán para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-Programa.

SEXTA.- Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2022, presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 euros, y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos quedará justificado un total de 5.000 euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

Igualmente, dadas las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2021, derivadas de los efectos de la pandemia de Covid-19, se establece una mayor flexibilidad en la justificación de este Contrato-Programa, pudiéndose imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con Covid-19, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con la universidad, consideren.





En la Orden de concesión se concretarán los términos de flexibilización de esta justificación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento y evaluación del Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-Programa, sin perjuicio de su sometimiento, en su caso, a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

NOVENA.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del Contrato-Programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato-Programa un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

08/11/2021 10:10:23

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2e881b43-4090-783d-3722-005056946280





ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2021

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2020-2021. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2021.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:





$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor M\u00ednimo}_i}{\text{Valor Realizaci\u00f3n}_i - \text{Valor M\u00ednimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realizaci\u00f3n, se tomar\u00e1 este \u00faltimo para el c\u00e1lculo.

L\u00cdNEAS DE ACTUACI\u00d3N

Definici\u00f3n

L\u00ednea de actuaci\u00f3n 1. Mejora de la formaci\u00f3n para una universidad m\u00e1s competitiva.

Responde a las necesidades de formaci\u00f3n de la sociedad del conocimiento para entornos m\u00e1s competitivos, a trav\u00e9s de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario p\u00fablico, mediante la atracci\u00f3n de talento estudiantil, la formaci\u00f3n a distancia y el atractivo de la oferta de ense\u00f1anzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el biling\u00fcismo en la oferta de ense\u00f1anzas de la universidad y en la formaci\u00f3n del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: N\u00famero de alumnos matriculados en Grados y M\u00e1ster en grupos biling\u00fcos.
- b) L1OB1.2: N\u00famero de t\u00edtulos biling\u00fcos implantados.
- c) L1OB1.3: N\u00famero de profesores que imparten ense\u00f1anza biling\u00fcos en estos t\u00edtulos.
- d) L1OB1.4: N\u00famero de profesores con titulaci\u00f3n B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formaci\u00f3n a distancia y creaci\u00f3n de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2020.
- b) L1OB2.2: N\u00famero de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".
- c) L1OB2.3: N\u00famero de alumnos/as matriculados en titulaciones "on line"

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles t\u00edtulos o t\u00edtulos interuniversitarios.**





Indicadores:

- a) L1OB3.1: N.º de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2021.
- b) L1OB4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: N.º de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.

- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: N.º de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.

- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:





- a) L2OB3.1: N.º de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2021.
- b) L2OB3.2: N.º de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2021.

- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.

- **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.**

Indicadores:

- a) L2OB5.1: N.º de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores:

- a) L3OB1.1: N.º de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:





- a) L3OB2.1: N.º de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: N.º de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:

- a) L3OB3.1: N.º de Cátedras de empresa activas en la Universidad en 2021.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2021.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2021.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: N.º de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: N.º de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: N.º de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: N.º de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- c) L3OB5.3: N.º de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: N.º de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: N.º de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.





- c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.**

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.

- **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.

- **Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.**

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono

- **Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las**





universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- b) L4OB5.1: N.º de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	500	700
	L1OB1.2	2	4
	L1OB1.3	70	100
	L1OB.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	2	4
L2OB (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000





L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
--------------------	---------	-----	-----

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550
	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	10	15
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7

08/11/2021 10:10:23

MIGUELEZ SANTILAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2888fb43-4090-783d-3722-005056946280





DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2021, y autorizar su celebración.

Segundo.- Autorizar la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención nominativa a otorgar mediante la suscripción del citado Contrato-Programa, por importe de 1.375.000 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

11/11/2021 13:04:29

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fd2917a7-42e7-9b4e-9e7e-0050569b6280

